

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno. (2021).

RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda **EJECUTIVA**; por *falta de Competencia*, en razón que las obligaciones que se pretenden ejecutar con esta demanda, las cuales fueron reconocidas mediante Conciliación, deben formular ante el mismo juez de conocimiento, con fundamento en el artículo 306 inciso cuarto del Código General del proceso.

Remítase la demanda y sus anexos, al señor Juez Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C., por *competencia*.

Previamente, envíese la totalidad del expediente a la oficina Judicial de esta ciudad, a fin que por su intermedio se reparta a dicha oficina judicial. Ofíciense.

Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 022 hoy 05 de Abril de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

